



VISTOS: El expediente N° DIR2024-INT-0125835, el Informe N° 00806-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH, el Informe N° 189-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de jefe(a) de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente; de conformidad al artículo 8, literal I) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del señor SEGUNDO ARTURO BAZÁN SERPA en el cargo de Jefe de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora ANGÉLICA JENNY GABRIEL MADUEÑO como jefa de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

2264532-1

PRODUCE

Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las Guías para la Promoción de la Economía Circular en la Industria Textil: i) Guía de Economía Circular para la Industria Textil y ii) Guía sobre la Adecuada Gestión de Residuos con Enfoque de Economía Circular para la Industria Textil, y sus Anexos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000050-2024-PRODUCE

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTOS: El Oficio N° 00412-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente; el Memorando N° 00001346-2023-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00001318-2023-PRODUCE/DGAAMI de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria; el Memorando N° 00000891-2023-PRODUCE/DIGAMI y el Informe N° 00000080-2023-PRODUCE/DIGAMI-pdelgado de la Dirección de Gestión Ambiental; el Informe N° 00000586-2023-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el

Informe N° 00001181-2023-PRODUCE/DN y el Informe N° 00000095-2023-JYOVERA de la Dirección de Normatividad; y el Informe N° 00000137-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, establece, entre otros, que el Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, el artículo 5 de la referida norma, señala que el Ministerio de la Producción tiene como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dispone que en el marco de sus competencias el Ministerio de la Producción cumple, entre otras, con las funciones de dictar normas y políticas nacionales sobre la pesquería artesanal, así como de promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 de la citada Ley, disponen que el Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, cumple las funciones de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan; y de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, dispone que el objeto de este dispositivo legal es promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, enumera los Lineamientos para la Gestión Ambiental, destacando entre ellos, el siguiente: "b) Promover la adopción de procesos productivos y de actividades que utilicen tecnologías e insumos limpios, incorporando el reaprovechamiento de residuos y/o el desarrollo de procesos de reconversión de las industrias contaminantes, entre otras prácticas necesarias para lograr una producción limpia";

Que, la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE, contiene las siguientes Líneas de Acción: a.5) Elaborar y aprobar guías de buenas prácticas en actividades de la industria manufacturera y de procesamiento industrial pesquero con enfoque de economía circular; y d.3) Elaborar y aprobar guías sobre la gestión adecuada de residuos en actividades de la industria manufacturera y de procesamiento industrial pesquero, entre otras;

Que, el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnico a nivel nacional, responsable de promover la protección del medio ambiente, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, a través del Memorando N° 00000891-2023-PRODUCE/DIGAMI adjunta el Informe N° 00000080-2023-PRODUCE/DIGAMI-pdelgado,

mediante el cual propone y sustenta la necesidad de emitir una Resolución Ministerial que disponga la publicación de la Resolución Ministerial que aprueba las Guías para la Promoción de la Economía Circular en la Industria Textil: i) Guía de economía circular para la industria textil y ii) Guía sobre la adecuada gestión de residuos con enfoque de economía circular para la industria textil;

Que, mediante el Oficio N° 00412-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente remitió al Ministerio de la Producción aportes y comentarios al proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las Guías para la Promoción de la Economía Circular en la Industria Textil: i) Guía de economía circular para la industria textil y ii) Guía sobre la adecuada gestión de residuos con enfoque de economía circular para la industria textil, para su evaluación e incorporación, y comunicó que se proceda con su prepublicación, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, a través del Informe N° 00001181-2023-PRODUCE/DN adjunta el Informe N° 00000095-2023-JYOVERA, y otorga viabilidad al proyecto normativo;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, señala que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados; el aviso de publicación del proyecto deberá publicarse en el diario oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el portal de transparencia de la entidad, por un período mínimo de diez (10) días útiles;

Con las visiones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Aprueban el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las Guías para la Promoción de la Economía Circular en la Industria Textil: i) Guía de Economía Circular para la Industria Textil y ii) Guía sobre la Adecuada Gestión de Residuos con Enfoque de Economía Circular para la Industria Textil, y sus Anexos, en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, los comentarios y/o las sugerencias de las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general, por el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la referida publicación.

Artículo 2.- Disponer que las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial sean remitidos a la mesa de partes de la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, ubicada

en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o a través de la Mesa de Partes Virtual (Plataforma de Trámites Digitales - PTD) en el siguiente enlace: <https://sistemas.produce.gob.pe/#/administrados> y/o a la dirección electrónica dgaami@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción

2264233-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Cónsul Honorario del Perú en Luxemburgo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 038-2024-RE

Lima, 23 de febrero de 2024

VISTA:

La propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, consignada mediante Memorandum (DGC) DGC00259/2024, para formalizar el nombramiento de un Cónsul Honorario del Perú en el Gran Ducado de Luxemburgo, con jurisdicción consular en todo el territorio del Gran Ducado de Luxemburgo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema N° 434-2011-RE, de 26 de noviembre de 2011, resuelve dar por terminadas, en vías de regularización a partir del 24 de octubre de 2011, las funciones de la señora Haydeé Nadal Pacheco de Fischbach como Vicecónsul Honoraria del Perú en el Gran Ducado de Luxemburgo;

Que, mediante Nota Verbal N° 3-CHE-RAEs-LU, de 4 de diciembre de 2023, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos, Defensa, Cooperación y Comercio Exterior del Gran Ducado de Luxemburgo ha manifestado la no objeción de su gobierno al nombramiento del señor Alexander Valenzuela García para el cargo de Cónsul Honorario de la República del Perú en el Gran Ducado de Luxemburgo;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y del Consulado General del Perú en Bruselas, concurrente en el Gran Ducado de Luxemburgo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor Alexander Valenzuela García como Cónsul Honorario del Perú en Luxemburgo, con jurisdicción consular en todo el territorio del Gran Ducado de Luxemburgo.

Artículo 2.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2264548-2